

3357-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las once horas con cuarenta y dos minutos del catorce de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el cantón GUATUSO de la provincia ALAJUELA.

Mediante auto n.º 2987-DRPP-2021 de las ocho horas con cinco minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, se le indicó al partido político, que, no era posible acreditar en ese acto los nombramientos del comité ejecutivo y fiscalía cantonal. De conformidad con lo señalado en el auto n.º 3053-DRPP-2021 de las once horas con veinte minutos del uno de septiembre de dos mil veintiuno, se indicó que, posterior a una revisión oficiosa por parte de este Departamento y de conformidad con lo señalado en el artículo sesenta y cuatro del Reglamento Interno para Regular los Procesos de Renovación de Estructuras y la Designación de Candidatos a Puestos de Elección Popular, el cual establece que la elección de las y los miembros del Comité Ejecutivo Cantonal se realizará mediante el procedimiento de cociente y subcociente, era necesario hacer la revisión oficiosa correspondiente de los actos emitidos a fin de determinar si se ajustaron a la normativa citada.

Así las cosas, una vez realizado el estudio correspondiente, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN GUATUSO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
203960466	LUIS ALBERTO SEQUEIRA MORALES	PRESIDENTE PROPIETARIO
504460969	MARTA LORENA POMARES GODINEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
207520973	JEISSON ALEXANDER URBINA VELAS	TESORERO PROPIETARIO
501410385	VICTOR MIGUEL CARAZO UGALDE	PRESIDENTE SUPLENTE
504470265	STEVEN DANIEL PORRAS CUBERO	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
204360718	ALEXIS HERRERA LOPEZ	TERRITORIAL
304490756	CARLOS ALBERTO SEQUEIRA OROZCO	TERRITORIAL
202730315	CARMEN LIDYA VILLALOBOS NAVARRO	TERRITORIAL
603920016	ISABEL ARIAS NOVOA	TERRITORIAL
601500109	MARIO ENRIQUE HERRERA CHAVERRI	TERRITORIAL

Inconsistencias: No es posible acreditar en este acto a los señores Priscilla Molina González, cédula de identidad n.º 206590379, como secretaria suplente toda vez que presenta doble militancia con el partido Frente Amplio, al haber sido acreditada mediante autos n.º 1158-DRPP-2017 de las trece horas con ocho minutos del catorce de junio de dos

mil diecisiete, como secretaria de la juventud suplente y delegada territorial propietaria por el cantón de Guatuso, provincia de Alajuela y n.º 1761-DRPP-2017 de las diez horas con veintinueve minutos del diez de agosto de dos mil diecisiete, como secretaria de la juventud suplente y delegada territorial suplente por la provincia de Alajuela, por lo que, para la debida subsanación deberá presentar ante este Órgano Electoral, la carta original de renuncia de la señora Molina González, debidamente recibida por el partido al que dimite.

Tampoco procede la acreditación del señor Henry Alberto Campos Arce, cédula de identidad n.º 105390596, como fiscal propietario, toda vez que, mediante auto n.º 2463-DRPP-2021 de las quince horas con cincuenta minutos del nueve de agosto de los corrientes, fue acreditado con el partido Unidad Social Cristiana como delegado territorial de distrito de Katira, cantón de Guatuso, provincia de Alajuela, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como lo indicado por este Departamento mediante circular n.º DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce, el cargo de fiscal es incompatible con cualquier otro.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendiente de designación los cargos del secretario suplente y el fiscal propietario.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Unidad Social Cristiana se encuentra vigente hasta el día dos de noviembre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entraran en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/gag
C.: Exp. n° 10381-83, partido Unidad Social Cristiana
Ref., No.: (17167, 16632 / 17322-16653, 16749)-2021